RECURRENTE:

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-29/2020

EXPEDIENTE: UT-A/0257/2020

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico **SSCM/331/2020**, emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Correo electrónico de veinte de noviembre de dos mil veinte, remitido a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/3007/2020** y sus anexos, emitido por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual se tienen por rendidos los alegatos presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y por precluído el derecho de la parte recurrente para dicho efecto. Además, se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguese al expediente en que se actúa, las constancias señaladas en la citada cuenta para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de seis de noviembre de dos mil

CESCJN/REV-29/2020

veinte, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

- 2. El oficio electrónico **SSCM/331/2020**, remitido el **once de noviembre de dos mil veinte**, mediante el cual *i)* se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y; *ii)* se le notificó a dicha Unidad el acuerdo de admisión, como parte en el procedimiento.
- 3. El correo electrónico de **veinte de noviembre de dos mil veinte**, remitido a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, mediante el cual expuso sus alegatos.
- 4. El oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/3007/2020, recibido el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros constancias de la notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente, mediante su publicación en el "ESTRADO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES DE RECURSOS DE REVISIÓN" https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electroniconotificaciones-recursos-revision el veinte de noviembre de dos mil veinte.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la Unidad General de Transparencia Sistematización de la Información Judicial, el plazo transcurrió del doce al veinticuatro de noviembre, ambos de dos mil veinte, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el once de ese mismo mes.2
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del veinticuatro de noviembre al dos de diciembre, ambos de dos mil veinte, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el veintitrés de noviembre.3

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

^[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Lo anterior, en razón de que los días catorce, quince, dieciséis, veinte, veintiuno y veintidós de noviembre, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso inciso m) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Lo anterior, en razón de que los días veinte, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de noviembre, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso inciso m) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

CESCJN/REV-29/2020

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tiene por precluído el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimara convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, conforme a

CESCJN/REV-29/2020

las reglas de turno por orden alfabético de su primer apellido, previamente aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, como parte en el procedimiento, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-29/2020.

Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: ACUERDO CIERRE INSTRUCCIÓN REV-29-2020.doc

Identificador de proceso de firma: 35234

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante Nom	bre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	ОК	Vigente				
CUR	PP	GOCJ490819HDFNRN05							
Serie	e del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado				
Fech	na (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T18:35:36Z / 22/01/2021T12:35:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida				
Algo	pritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION							
Cade	ena de firma								
	90 d0 14 5d a6 44 c0 1f 12 91 40 01 31 b9 e1 fb 56 0b cf 46 86 e8 a4 1d c7 37 ab 38 56 45 bf 9f ff af aa 94 3f 49 a0 ab 8a 8f 87 ee 0d 43								
65 71	65 7f 1c bb f2 da 6e 59 60 aa ef 0f ae 47 99 6e c6 0f cd d7 12 66 a4 c6 4c 85 db 08 d4 ed fc 64 54 f6 16 48 d9 2e 0f 34 b7 82 6e be 2b 71								
54 48	54 4a d8 4c 01 de a8 e2 a4 b9 83 b5 37 24 7c 5e d9 c6 9d c3 a1 24 0f d8 01 e1 42 ac ed e1 b0 03 68 ea b9 a1 59 10 d9 d9 1f 70 fe 14 7e								
0b c6	0b c6 ee dd 02 5c 0f 76 9b 63 23 f8 ef 79 6e 51 90 de 87 fc f7 64 e4 dd ef 02 7e fe b9 47 c0 48 66 3c 8e 9e d5 eb 08 79 41 dd e4 90 ee a2								
55 6°	55 61 12 07 cb b8 b8 e7 81 71 7b 1d c8 88 67 60 f1 ec a5 ec 85 9e 08 69 69 f1 5d 3b 15 c0 a3 39 9f aa b5 0a ed 59 18 d9 2c e1 9d 66 ab								
39 e3	39 e3 98 af 37 bf 05 75 99 1d bd 85 ad 58 f5 cd 99 1f 1f 0f 7d b7 1f 2b a7 d1 46 96								
	na (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T18:35:37Z / 22/01/2021T12:35:37-06:00							
	bre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
OCSP Emis	sor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Núm	ero de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001a51							
Fech	na (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T18:35:36Z / 22/01/2021T12:35:36-06:00							
Nom	bre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Estampa TSP Emis	sor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
lden	tificador de la secuencia	3564815							
	s estampillados	8058775C625CB816DB53189568F1555FD896DC61E610444D17B096CFFF8FF46C							

riiiiaiite	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	TEEM911030HMCLSN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2021T22:18:36Z / 21/01/2021T16:18:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	b0 06 ed fd 8c 46 6d e8 5d 39 37 6d 00 ca 88 f0 35 11 9a 72 78 e0 b7 78 18 a3 f5 00 ad 96 c9 11 80 fa c7 db 93 f5 13 b1 c7 6c 3b 3e 1c 3							
	fc d4 52 32 d9 73 e7 e0 2a a5 80 54 55 d5 b8 12 78 24 1e 43 f0 09 d3 30 91 e7 25 a0 a1 92 2a 51 44 e6 9f 8e cb 8c 97 62 29 e5 9b c2 97							
	83 ec d6 a4 84 00 46 a8 b9 d3 29 7d 6a 2f 04 bb 73 59 b5 46 61 69 39 4f 8f d5 ae 98 2c 43 40 84 47 e4 06 ef eb 6e 10 1f 1e 4b 76 b6 89							
	19 46 9e 46 e9 d2 3a f9 20 41 75 7d 4e 06 78 f5 19 e5 ae 2b 95 e6 da 1f 76 14 06 21 9b da cd 13 1b 89 36 5f 0e c3 1f 79 41 31 01 d2 48							
	98 28 da 70 93 ca 77 b6 da a2 ba a0 02 cf 0c 60 c6 79 56 8d b0 98 c1 e5 e8 b5 26 1e f0 4b 3d b9 94 80 05 f7 52 0c 35 3e 9c 1e d2 4e e8							
	92 d6 bc ab bb 5e e2 e9 e6 c2 44 af 17 ec 3c f1 0c 8f 0f 8a 27 3e 7f e3 55 ea 73 7e 1a 2a							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2021T22:20:38Z / 21/01/2021T16:20:38-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000001336a						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2021T22:18:36Z / 21/01/2021T16:18:36-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3562808						
	Datos estampillados	3042799CCED0CADA684C3F779FBBB5D87FE158FA0	C33FDDB9BB3A	A77D	FAEFA1A7			